

Tema nº 213

Interpretación del artículo 7.2.8.2.b).i) de las Normas Urbanísticas: límite máximo de superficie destinable al conjunto de usos complementarios en un edificio existente

Acuerdo:

En los edificios existentes situados en el ámbito de aplicación de la Norma Zonal 4 podrán implantarse usos complementarios en las situaciones determinadas por las condiciones de uso establecidas en dicha Norma Zonal es decir en planta inferior a la baja planta baja y planta primera aunque de ello se genere la condición de "edificio exclusivo".